

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002662 - 4 JUL 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PITALITO”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jose Argemiro Peña Parra con cédula de ciudadanía No. 12.225.089, Representante Legal de CDA PITALITO con matrícula mercantil No. 00185899 del 16 de mayo de 2008, domiciliado en la Carrera 1 B No. 2 - 53 del municipio de Pitalito, Departamento del Huila, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ PITALITO LIMITADA con matrícula mercantil No. 00185890 y NIT 900218288-6, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-39672 del 18 de junio de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jose Argemiro Peña Parra
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Neiva expedida el 16 de junio de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 1115 fechada 12 de junio de 2008 expedida por la Unidad Asesora de Planeación de Pitalito
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 994000000186, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 1250 fechada 13 de junio de 2008, por la cual la Corporación Autónoma del Alto Magdalena certifica que CDA PITALITO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 103-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a CDA PITALITO domiciliado en la Carrera 1 B No. 2 - 53 del municipio de Pitalito, Departamento del Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CDA PITALITO con matricula mercantil No. 00185899 del 16 de mayo de 2008 y NIT 900218288-6, domiciliado en la Carrera 1 B No. 2 - 53 del municipio de Pitalito, Departamento del Huila, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA PITALITO como número de registro el código: **000415510009002182886**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. -. Otorgar a CDA PITALITO habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JOSE GUILLERMO GUERRERO VELANDIA	12235944	JEFE DE LINEA
LUIS EDUARDO VASQUEZ CASTRO	12263898	JEFE DE LINEA
MISAEAL ALMARIO ALDANA	7710170	OPERARIO
NELSON ALEXIS MORA QUISOBONY	83041140	OPERARIO
EDUARDO RIAÑO GOMEZ	12237834	OPERARIO

5

RESOLUCIÓN NÚMERO**002662 - 4 JUL 2008****"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA PITALITO"**

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	08014452
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	185879
ALINEADOR DE LUCES	GAMMAR	8011778
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0751001140117

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA PITALITO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**- 4 JUL 2008**

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. 
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

NOTIFICACION

Sociedad: "CDA PITALITO"
Nit.: 900218288-6
Representante Legal: Jose Argemiro Peña Parra
Cedula de Ciudadanía: 12.225.089
Dirección: Carrera 1 B No. 2 - 53
Teléfono: 8361724
Ciudad: PITALITO